



CUT: 124075-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0381-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 01 de septiembre de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 124075-2022, de fecha 25 de julio de 2022, seguido por el Sr. Manuel Encarnación Lozano Silva, con DNI N° 19239995, sobre Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua, con fines agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, señala que es un deber de las autoridades encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierte cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos.

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos se establece que, es función de Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos descentrados; asimismo, el artículo 58° del mismo cuerpo legal concordante con el artículo 87°, inciso 87.1 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; dispone que el permiso de agua en épocas de superávit es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, y por ende, otorga a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario, será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de periodo vegetativo corto;

Que, mediante el artículo 87°, inciso 87.2 del citado reglamento, establece que los titulares de estos permisos, para ejercitarse el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos descentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse;

Que, con documentos del visto, el Sr. Manuel Encarnación Lozano Silva, solicita otorgamiento de permiso de uso de agua, para épocas de superávit hídrico, para el predio denominado “Juan José” con UC. 07987 de 4.07 has de área total y bajo riego; para tal efecto, adjunta lo siguientes: Ficha Registral emitida por SUNARP, zona registral N° IX sede Trujillo, Oficina Registral Chepén N° Partida 04001334, memoria descriptiva que sustenta el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico (formato anexo 22); Constancia de Infraestructura Hidráulica, emitida por la Junta de Usuarios del Sector hidráulico Menor Jequetepeque - Clase A, compromiso de pago por derecho de inspección ocular;

Que, el área técnica de esta Administración Local de agua Jequetepeque, mediante el Informe Técnico N° 0077-2022 AANA-AAA.JZ-ALA.J /VOPG, concluye:

- Que, de la evaluación del expediente administrativo de Otorgamiento Permiso Uso Agua Superficial, para épocas de superávit hídrico, al haberse sustentado que se han presentado excedentes de recurso hídrico en los últimos años y que fueron evacuados al mar, siendo el promedio anual de 383.871 hm³, los cuales no pudieron ser aprovechados para atender áreas agrícolas, por lo que con adecuado manejo del recurso hídrico y de los excedentes que se presentan en cada año, se debe declarar procedente la solicitud de otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico seguido por el Sr. Manuel Encarnación Lozano Silva.
- Que el Sr. Manuel Encarnación Lozano Silva, acredita la propiedad del predio “Juan José” con UC. 07987 de 4.07 has de área total y bajo riego, con Copia de Ficha Registral emitida por SUNARP, zona registral N° IX sede Trujillo, Oficina Registral Chepén N° Partida 04001334, memoria descriptiva que sustenta el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico (formato anexo 22); Constancia de Infraestructura Hidráulica, emitida por la Junta de Usuarios del Sector hidráulico Menor Jequetepeque - Clase A; ubicado en el Distrito de Pacanga, Provincia Chepén, Departamento La Libertad.
- Que, el predio cuenta con toma predial e infraestructura de riego; siendo irrigado por CD: Guadalupe, L-1: Pacanga, L-2: Cabo Verde, L-3: Almacigo – Potrero 1, para uso eventual del recurso hídrico; ámbito Comisión Usuarios Sub Sector Hidráulico Pacanga y Junta Usuarios Sector Hidráulico Menor Jequetepeque – Clase A.
- Que, se debe otorgar Permiso de Uso de Uso de Aguas para época de superávit hídrico, entre los meses de febrero a junio, del río Jequetepeque con fines productivo agrícola, está destinado exclusivamente para riego complementario o cultivo de corto período vegetativo (artículo 87 del Reglamento de la Ley 29338), a favor del Sr. Manuel Encarnación Lozano Silva.

Que, habiendo cumplido el solicitante con los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo; es procedente atender lo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Otorgar Permiso de Uso de Agua** para épocas de superávit hídrico, entre los meses de febrero a junio, del río Jequetepeque con Fines Productivo Agrícola, destinado exclusivamente para riego complementario o cultivo de corto período vegetativo, a favor del Sr. Manuel Encarnación Lozano Silva; según el siguiente detalle:

JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR: Jequetepeque - Clase A. COMISIÓN USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO : Pacanga

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada					CLASE DE DERECHO	TIPO DE USO	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA A OTORGAR (m ³)			
		DATOS DEL PREDIO			SUPERFICIE ha							
		NOMBRE	Unidad Catastral	Centroide	Total	Bajo riego						
Lozano Silva Manuel Encarnacion	19239995	Juan José	07987	663 184 E – 9 206 135 N	4.07	4.07	Permiso	Agrario	31 746			

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
00	00	00	00	00	00	13 968	6 984	5 714	5 080	00	00	31 746

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN									INFRAESTRUCTURA DE RIEGO		
		POLITICA			HIDROGRÁFICA		UC	GEOGRÁFICA				CD: Guadalupe, L-1: Pacanga L-2: Cabo Verde L-3: Almacigo - Potrero 1	
TIPO	NOMBRE	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	CUENCA	CODIGO		DATUM	ZONA	COORDENADA UTM		ESTE	NORTE
Superficial	Río Jequetepeque	La Libertad	Chepén	Pacanga	Jequetepeque	13774	079 87	WGS 84	17 s	663 371	9 206 192		

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. – **Precisar**, que el ejercicio del Derecho de uso de agua otorgado está supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca y no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua, por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien use el permiso si los recursos excedentes que lo motivan no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue otorgado.

ARTÍCULO CUARTO. – **Precisar** que El beneficiario, queda obligado a cumplir lo dispuesto en el artículo 91º de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y artículo 176º del Reglamento de la indicada Ley, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Jequetepeque, su incumplimiento acarreara la extinción del presente Permiso.

ARTÍCULO QUINTO. - **Notificar** la presente Resolución Administrativa al Sr. Manuel Encarnación Lozano Silva, a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pacanga, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque – Clase A, disponiéndose la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrate y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS WILDOR OLANO FERNANDEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE